



Despacho del Alcalde

DECRETO N° 100-29-031
(23 de marzo de 2020)

"POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS EN RAZÓN A LA CUARENTENA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE BELEN DE LOS ANDAQUIES CAQUETÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BELEN DE LOS ANDAQUIES, CAQUETÁ

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 1 del literal D de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2011, la ley 715 de 2001 artículo 44, la Ley 1523 de 2012, la Ley 1801 de 2016, los Decretos Presidenciales 417,418 y 420 de 2020 y decreto Presidencial 457 del 22 de marzo de 2020, el Decreto Departamental No 000282 de 2020 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Constitución Política de 1991, establece que: "(...) *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución;(...)*", señalando en las mismas condiciones que: "*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*"

Igualmente, el artículo 49 de la Carta Política preceptúa que "*La atención de la salud y el saneamiento ambiental, son servicios a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud*".

La Constitución Política en su artículo 209 dispone; "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*".

Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política señala como atribución del Alcalde: "*3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo;*".

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020, por medio de la cual se declara la emergencia

"Belén sigue Avanzando"



Despacho del Alcalde

DECRETO N° 100-29-031 (23 de marzo de 2020)

"POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS EN RAZÓN A LA CUARENTENA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES CAQUETÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

sanitaria por causa del coronavirus COVID -19 y adopta medidas para hacer frente al virus.

Que la Procuraduría General de la Nación, emitió la Directiva No. 006 en la cual dispuso la implementación de los planes de preparación y respuesta ante el riesgo de introducción del nuevo corona virus COVID – 19.

Que la Contraloría General de la Republica expidió la Circular No. 06 del 19 de marzo de 2020 mediante la cual da orientaciones de recursos y acciones inmediatas en el marco de la atención de la emergencia sanitaria ocasionada por el Virus COVID 19.

Que, mediante Decreto Presidencial No. 417 de 17 de Marzo de 2020, el Presidente de la Republica, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional.

Que, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 420 de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones para expedir normas en materia de orden público en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia de COVID-19".

Que, el Gobernador del Caquetá, mediante Decreto No. 0266 de 18 de marzo de 2020, declaró la situación de calamidad pública del Departamento del Caquetá.

Que, el Departamento del Caquetá, expidió el Decreto Departamental No. 0276 del 20 de marzo de 2020, por medio del cual se decreta cuarentena en el departamento de Caquetá "Caquetá contra el virus" como medida preventiva ante la pandemia COVID – 19.

Que el departamento del Caquetá, expidió el decreto Departamental No 000282 del 23 de marzo de 2020 "por medio del cual se decreta cuarentena en el Departamento del Caquetá "CAQUETA CONTRA EL VIRUS" como medida preventiva ante la pandemia COVID19.

Que el artículo 44 de la ley 715 de 2001 establece como responsabilidad de los acaldes dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción.



Despacho del Alcalde

DECRETO N° 100-29-031 (23 de marzo de 2020)

"POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS EN RAZÓN A LA CUARENTENA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES CAQUETÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que el Municipio de Belén de los Andaquíes- Caquetá, expidió el Decreto N° 100-29-030 del 18 de marzo de 2020, por medio de la cual se declara emergencia sanitaria en el municipio de Belén de los Andaquíes- Caquetá, toque de queda y se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el coronavirus COVID -19.

Que según lo determinado por la Ley 1523 de 2012 la Calamidad Pública "Es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al municipio, distrito o departamento ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción".

Que debido a los casos confirmados del Virus Covid19 en el territorio nacional fue imperioso declarar urgencia manifiesta, para así poder dar respuesta oportuna a la calamidad de salud pública generada por el Virus COVID 19.

Que según los boletines de prensa del Ministerio de Salud y Protección Social se vienen confirmando el aumento exponencial de casos positivos de Coronavirus –COVID 19- en el Territorio Nacional. Al efecto hasta la fecha se confirman 277 casos positivos y el fallecimiento de tres personas por esta causa.

Que la Ley de Infancia y Adolescencia consagra como el interés superior de los niños, niñas y adolescentes y garantiza la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos, adoptando medidas de prevención y protección cuando se encuentren en situaciones de riesgo y vulnerabilidad.

Que el artículo 36 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia indica que, para proteger la vida, la integridad o la salud de los niños, niñas y adolescentes, excepcionalmente el alcalde puede restringir su movilidad o permanencia en el espacio público o en lugares abiertos al público, de manera temporal y en forma motivada.



Despacho del Alcalde

DECRETO N° 100-29-031 (23 de marzo de 2020)

"POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS EN RAZÓN A LA CUARENTENA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES CAQUETÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que, en concordancia con lo establecido por el Gobierno Nacional, mediante el Decreto 417 y 420 de 2020 ante tal problemática y con el fin de implementar los planes de preparación y respuesta para mitigar los efectos que ocasione la situación epidemiológica en el Municipio de Belén de los Andaquíes, se hace ineludible adoptar medidas necesarias y transitorias para la preservación de la vida y mitigación del riesgo.

En mérito de lo expuesto el Alcalde Municipal de Belén de los Andaquíes,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR el aislamiento preventivo obligatorio, ordenado mediante Decreto Presidencial 457 del 22 de marzo de 2020 y acogido por la Gobernación del Departamento del Caquetá mediante el Decreto No 000282 del 23 de marzo de 2020, desde las 23:59 horas del martes 24 de marzo, hasta el lunes 13 de abril a las 00:00 horas, en toda la jurisdicción del municipio de Belén de los Andaquíes, por lo cual se prohíbe la circulación de personas y vehículos con el objeto de contener la propagación del virus COVID-19.

ARTICULO SEGUNDO: IMPLEMENTAR. Pico y Cédula para las personas que de acuerdo con el último número de la cédula de ciudadanía, podrán salir a realizar las compras estrictamente necesarias de alimentos y medicamentos, por parte de una (1) persona mayor de edad por familia, para lo cual se faculta a la Policía Nacional, al Ejército Nacional, Organismos de Socorro, de Salud y funcionarios o contratistas de la administración municipal para garantizar el cumplimiento de este artículo, cuyo control será de acuerdo con las siguientes instrucciones y en concordancia con lo establecido en el decreto Departamental No 000282 de 2020 el cual hace parte integral de este acto administrativo:

DIA	ULTIMO NUMERO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LUNES	1-8-5
MARTES	2-9-6
MIERCOLES	3-0-7
JUEVES	4-1-8
VIERNES	5-2-9
SABADO	6-3-0
DOMINGO	7-4



Despacho del Alcalde

DECRETO N° 100-29-031 (23 de marzo de 2020)

"POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS EN RAZÓN A LA CUARENTENA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES CAQUETÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO TERCERO: PROHIBIR la permanencia o circulación de niños, niñas y adolescentes, menores de dieciocho (18) años, y de adultos mayores de 70 años en plazas, parques, andenes, calles, puentes, miradores, vías peatonales y demás lugares considerados de uso público todos los días durante las 24 horas del día.

PARÁGRAFO PRIMERO: se exceptúa de esta medida en caso de:

1. Urgencia médica del NNA y adulto mayor de 60 años.
2. Que su único cuidador necesite desplazarse

ARTÍCULO CUARTO: durante el periodo de Aislamiento preventivo obligatorio ordenado por el señor presidente de la Republica y acatado por el gobierno departamental, desde las 23:59 horas del martes 24 de marzo, hasta el lunes 13 de abril a las 00:00 horas en la jurisdicción del municipio de Belén de los Andaquíes, se mantiene además el toque de queda municipal ordenado mediante Decreto N° 100-29-030 del 18 de marzo de 2020 en el siguiente horario: desde las 08:00 pm, hasta las 05:00 am

ARTÍCULO QUINTO: INSTAR. A los establecimientos de comercio a garantizar las medidas mínimas sanitarias para haya lugar con el fin de contener la propagación del virus COVID 19, mediante las siguientes acciones y las dispuestas en el Decreto Departamental No 000218 del 23 de marzo de 2020:

- ✓ Uso de implementos de seguridad por parte de sus empleados, como lo son tapabocas, monogafas y guantes.
- ✓ Las personas que atienden en las cajas NO podrán ser mayores de 60 años.
- ✓ Implementar lo necesario para el lavado de manos de los clientes, ya sea mediante el lavamanos con jabón, o mediante la dotación de gel anti bacterial al ingreso de cada establecimiento comercial.
- ✓ No permitir el ingreso de más de diez (10) clientes al establecimiento comercial, regulando entre los clientes el distanciamiento social, de un (1) metro entre cada cliente y empleado, para tal fin se sugiere que el establecimiento comercial implemente el cierre físico parcial de su establecimiento comercial y en tal caso mantener los demás clientes



Despacho del Alcalde

DECRETO N° 100-29-031
(23 de marzo de 2020)

"POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS EN RAZÓN A LA CUARENTENA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES CAQUETÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"


fuera del establecimiento, para de manera permanente garantizar dentro del establecimiento, NO más de diez (10) clientes.

- ✓ Implementar ventas a domicilio, mediante plataformas digitales y redes sociales.

ARTICULO SEXTO: El presente decreto rige a partir de su publicación y tendrá vigencia hasta que finalice el Decreto Presidencial No. 457 de 2020 o su respectiva prorroga.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de Belén de los Andaquíes- Caquetá, el veintitrés (23) de marzo de dos mil veinte (2020)


MAGNO TOMÁS ROSERO BARRERA
Alcalde Municipal

Proyecto: Cristian Díaz Gaviria/AA

Reviso: Javier Andrés Pérez Raga/SGA SGA Ems 2023

Aprobó: Magno Tomas Rosero/Alcalde